Expediente: **7290/25**
Carátula: **RODRIGUEZ PEREZ PATRICIA GRACIELA C/ ESCAÑO WALTER DANIEL S/ EJECUCION DE CONVENIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **28/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20249825728 - RODRIGUEZ PEREZ, Patricia Graciela-ACTOR
90000000000 - ESCAÑO, WALTER DANIEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 7290/25

H106019254074

JUICIO : RODRIGUEZ PEREZ PATRICIA GRACIELA c/ ESCAÑO WALTER DANIEL s/ EJECUCION DE CONVENIO.- EXPTE. N° 7290/25.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 08/07/2026 presentado por LOBO, JOSE MANUEL:

1) Téngase presente la conformidad formulada por el letrado en los términos del art. 35 de la ley 5480 y lo manifestado respecto al pago de los aportes ley 6059. Se hace saber al letrado que las contribuciones previstas en el art. 26 inciso j de la mencionada ley son a su cargo, por lo que deberá acreditar su pago en el expediente.

2) Atento lo solicitado, la conformidad expresada y no habiéndose acreditado la entrega del inmueble acordada por las partes en el convenio arribado en mediación, se **intíma** al demandado **Walter Daniel Escaño** a fin de que en el término de **tres (3) días** haga entrega definitiva a la actora en la persona de su letrado apoderado Dr. José Manuel Lobo MP N° 7296 del inmueble ubicado en calle **Lavalle n° 3136 de esta ciudad**, libre de ocupantes y cosas.

Vencido ese plazo, y en caso de incumplimiento, el funcionario interviniente - **sin necesidad de nueva orden judicial**-, procederá a su **lanzamiento,** poniendo a la parte actora en posesión del inmueble en las condiciones indicadas, es decir libre de ocupantes y cosas.

Si al momento de realizar la medida, no se encuentra persona alguna en el domicilio, el funcionario actuante procederá a fijar la intimación y, **sin necesidad de nueva orden judicial**, deberá, transcurridos tres (3) días, ejecutar el **lanzamiento** y hacer entrega del inmueble a la parte actora libre de ocupantes y cosas.

A tal fin, líbrese Mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Jusiticia a quien se faculta a adoptar las medidas necesarias para la efectivización de la medida, conforme a acordadas y resoluciones vigentes, incluyendo: allanamiento de domicilio con autorización para violentar cerradura; cambio de cerraduras y contratación de un cerrajero; y autorización para remover cualquier obstáculo que impida el acceso al inmueble. Asimismo, atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, se ordena que el Funcionario encargado de realizar la medida judicial cuente con la asistencia de la fuerza pública. Facúltese al letrado José Manuel Lobo, MP N° 7296, teléfono n° 3816781011 al diligenciamiento de la medida. Hágase saber que si al momento de llevarse adelante la medida de lanzamiento se detectan derechos vulnerados de niños, niñas y/o adolescentes el Oficial de Justicia interviniente deberá poner la situación en conocimiento de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. AMDLMP. 7290/25

Actuación firmada en fecha 27/07/2026

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia Maria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.